



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

GM. CARGO

DOC. 155758
EXP. 57122

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 453-2016-MDT/GM

El Tambo, 23 DIC. 2016

VISTO:

Expediente Administrativo N° 57122-2016, mediante el cual el administrado **ALBERTO EDGAR PORRAS TOVAR**, interpone recurso de apelación contra la Multa Administrativa N° 293-2016/MDT/GDUR, Informe Legal N° 775-2016-MDT/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el administrado **ALBERTO EDGAR PORRAS TOVAR**, interpone recurso de apelación contra la Multa Administrativa N° 293-2016/MDT/GDUR, argumentando y cuestionando aspectos de forma del procedimiento sancionador, respecto a la notificación, mas no así desvirtúa o cuestiona la comisión de la infracción (fondo del procedimiento), es decir no señala si cuenta o no con la licencia de construcción, el cual de la revisión de los actuados y del expediente se aprecia que el administrado NO cuenta con la Licencia de Edificación.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en su Informe Legal, señala que, los argumentos del administrado sobre la notificación de infracción N° 000332 y Multa Administrativa no son ciertos, ya que estos cumplen con las formalidades que la Ley exige para su correcta notificación, conforme se puede apreciar de los cargos de la notificación y el pre aviso de notificación; asimismo en el supuesto caso de haberse realizado una incorrecta notificación conforme lo menciona el administrado es de aplicación el artículo 27° numerales 27.1 y 27.2; en consecuencia el haber presentado el administrado su recurso de apelación nos hace suponer a la administración que tuvo conocimiento oportuno de las actuaciones procedimentales; en ese contexto el administrado no podía realizar la construcción sin antes contar con la autorización correspondiente ya que previo a la construcción de una edificación se debe contar con la autorización municipal sea esta Licencia, autorización, certificado o cualquier otro instrumento que apruebe la autorización municipal y no iniciar los trámites de la Licencia de Construcción posterior a la edificación; ahora, cabe señalar, que si bien es cierto se resuelve el presente recurso de apelación de manera extemporánea, no menos cierto es que de ninguna manera es causal de nulidad, ya que la Ley N° 27444, establece en el artículo 140° numeral 140.3 "El vencimiento del plazo para cumplir un acto a cargo de la Administración, no exime de sus obligaciones establecidas atendiendo al orden público. La actuación administrativa fuera de término no queda afectada de nulidad, salvo que la ley expresamente así lo disponga por la naturaleza perentoria del plazo."; siendo esto así, la administración ha procedido a actuar de acuerdo a las normas legales vigentes como la Ley N° 27972 artículos 78°, 79°, 90°, 92° y 93°, y se ha procedido a aplicar las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en la ley N° 29090 en los artículos 6°, 7° y 8°, así como lo dispuesto en el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) código 1801 "Por construir sin Licencia de Construcción", y el Reglamento Nacional de Edificaciones, en los artículos 48° y 49° debiéndose desestimar el presente recurso de apelación.

Que, de la revisión del expediente se aprecia que el administrado interpuso su recurso de apelación el 15 de Junio del 2016, sin embargo se eleva los actuados, después de haber transcurrido más de cinco (05) meses de presentado el recurso cuando ya han vencido los plazos, motivos por los que deberá remitirse copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 775-2016-MDT/GAJ, de fecha 19 de diciembre del 2016, con los fundamentos que en el sustenta OPINA: Declarar Infundado el Recurso de Apelación contra la Multa Administrativa N° 293-2016/MDT/GDUR; asimismo remitir copia de los actuados, a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 015-2015-MDT/A, de fecha 02 de Enero del 2015, y con la Visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO, el recurso de apelación interpuesto por el administrado **ALBERTO EDGAR PORRAS TOVAR**, contra la Multa Administrativa N° 293-2016/MDT/GDUR, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR AGOTADA la vía administrativa en el presente procedimiento administrativo.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 453 -2016-MDT/GM

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE de conocimiento la presente resolución al administrado, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, el expediente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a fin de conservar un único expediente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Mg. Héctor Edwin Felices Arana
GERENTE MUNICIPAL



000264